CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 09/08/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	Ejecutivo
RADICACIÓN	:	630014003005-**2020-00464**-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante el pasado 09 de agosto de 2022, la cual, previamente a darle trámite, SE REQUIERE a la mencionada apoderada para que aclare lo referente a la obligación sobre el pagaré de fecha 2 DE JUNIO DE 2015, indicando si esta ya ha sido cancelada o se reporta sobre ella algún abono, ya que únicamente se indica lo correspondiente al pagaré del 21 DE AGOSTO DE 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **6 de diciembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45ac6e31905218f71e724099f041e93510208d5f7f7b6e85d584b5a42b39ffb**

Documento generado en 05/12/2022 09:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica